



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO P r e s e n t e

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-286/2015, de fecha 24 de Marzo del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-92/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial de la solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.



SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- La **C. MARIA SUAREZ CERDA**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, respecto del lote no. 15 de la manzana 14 (catastralmente 01) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de colima, con una superficie de 97.50 M², en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Constancia de fecha 29 de Abril del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

*"Que la **C. MARIA SUÁREZ CERDA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 15 de la manzana 14, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-098/2015, de fecha 29 de Junio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 015, de la manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave 02-01-52-001-015-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 97.50 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
Al Sur.- 6.50 mts., con el lote 004;
Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 016; y
Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 014.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "**IGNACIO ZARAGOZA**", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una



SALA DE REGIDORES

superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 015, de la manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 004;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 016; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 014.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.



SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.

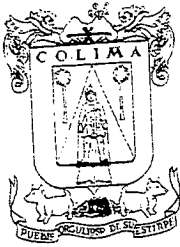
Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUNOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-286/2015

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Remito la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente de la **C. MARÍA SUAREZ CERDA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y autorización para escriturar el Lote no. 15, manzana 14, catastralmente 01, identificado con clave catastral No. 02-01-52-001-015-000, ubicado en la calle 25 de Julio número 135, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 24 de marzo de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
SECRETARIA

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.- Secretaria de la Comisión
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.
SCM*lore

REVIS!
30/04/2015
11/11



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015
Dirección de Asuntos Jurídicos

Of. DAJ-92/15

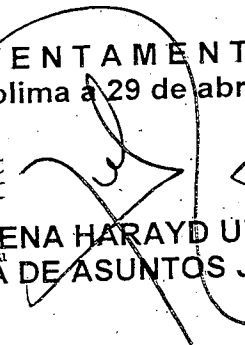
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. MARÍA SUAREZ CERDA**, para que someta a consideración del H. Cabildo la **autorización de desincorporación municipal**, y **autorización para escriturar** el lote No. 15, manzana 14, catastralmente 01, ubicado en la Calle 25 de Julio número 135, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, Col., con una superficie de 97.50 metros cuadrados, se anexa al expediente lo siguiente:

- 1.- Copia del recibo de pago del impuesto predial del 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del contrato de Compraventa.
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 6.- Copia de identificación oficial, credencial de elector.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

ATENTAMENTE
 Colima, Colima a 29 de abril de 2015



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
 LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
 H. Ayuntamiento de Colima
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 SECRETARÍA
 15:00 hrs
 * 29. ABR. 2015 *
 Lorena
RECIBIDO

MHUP/mash
C.C.P. Exp.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

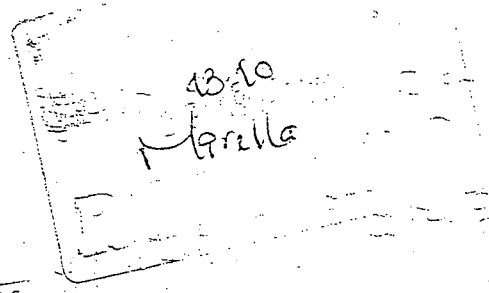
Lic. Magdalena Haraid - Virginia Perez
por este medio solicito ~~AS~~ A usted
las escrituras del terreno

Lote 15 Manzana 14
Ubicado colonia Ignacio Zaragoza
Col. Estancia

Tel: 307 1158 casa

Col. Ignacio Zaragoza

Calle 25 de Julio #135



MARIA SUAREZ CERDA



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015
Despacho del Tesorero Municipal

----- El que suscribe C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la C. MARIA SUÁREZ CERDA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 15 de la Manzana No. 14, ubicado en la Colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella le convengan; en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince-----


Ayuntamiento
DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL

RLV*lvn



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE SUAREZ CERDA MARIA
DOMICILIO C MARIA GUADALUPE VIZCARRA 1870 COL FRANCISCO I MADERO 28040 COLIMA ,COL
FOLIO 0000118428985 AÑO DE REGISTRO 1998 01
CLAVE DE ELECTOR SRCRMR78091706M300
CURP SUCM780917MCMRRR07
ESTADO 06 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0037
EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

EDAD 30
SEXO M



MARIA SUAREZ C.
FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

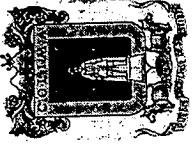
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MARIA SUAREZ CERDA

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

0911911502E00





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Maria Suarez Cerda

Calle: 25 De Julio No.135

Colonia: Ignacio Zaragoza

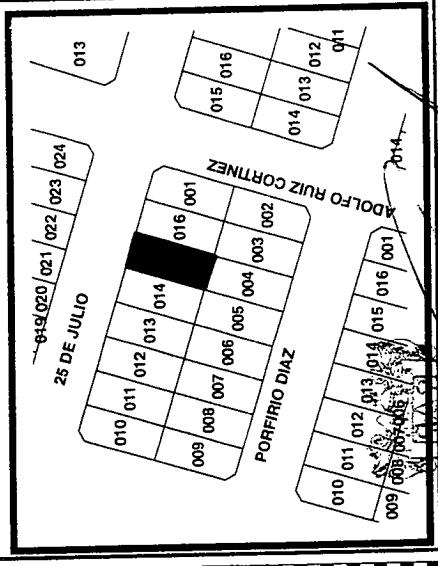
Municipio: Colima

Superficie: 97.50 m2

Ciave Catastral: 02-01-52-001-015-000

ACOTACION EN METRO

LOCALIZACION



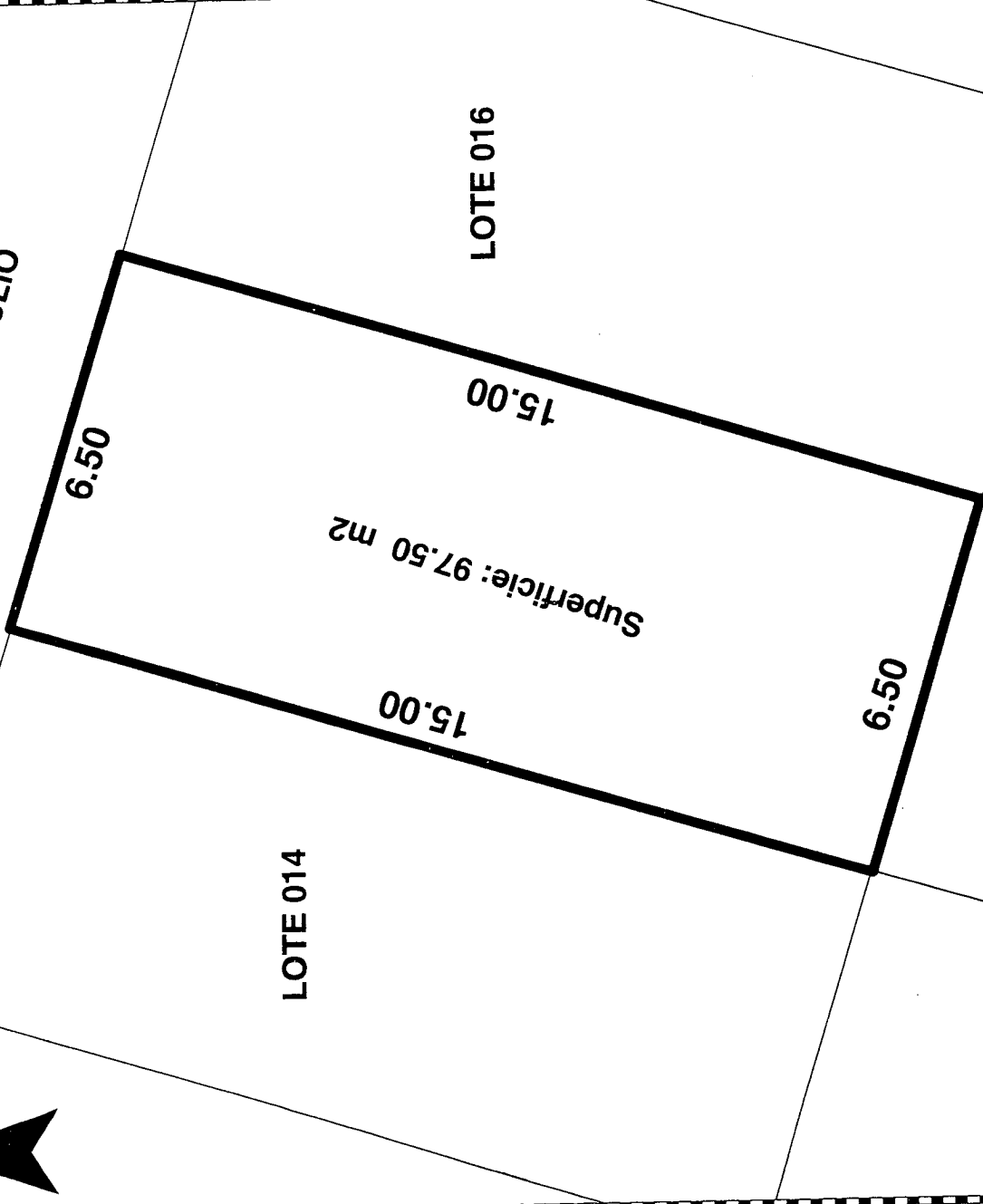
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

[Firma]
L. ANTONIO GARCÍA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ESCALA: 1:5000
FECHA: JUNIO DE 2015



CALLE 25 DE JULIO



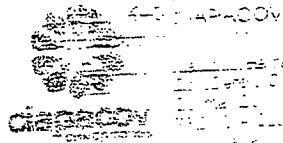
LOTE 004

LOTE 009

LOTE 016

LOTE 014

NOTA: MEDIDAS TOMADAS DE LA CARTOGRAFÍA. NO SE VERIFICO FISICAMENTE



COMPROBANTE DE PAGO

Lugar de Expedición: Colima
Oficina: Maximiliano Herrera No. 301 Col. Centro-Sur

Contrato No. 0320974427
SUAREZ CERDA MARIA
25 DE JULIO NO. 138
COLIGNACIO ZARAGOZA C.P. 28048
COLIMA, COL.

Clave Patronal: 002 00 001 015
Servicio: DOMESTICO POPULAR (CP)
Cuota Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)
Facturación: 12/2014
Periodo de consumo: 25/Nov/14 al 25/Dic/14
Meses de Aduedo: 0

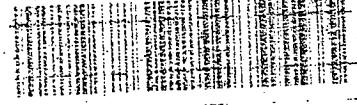
Concepto	Importe
Cargo por Reacondo	\$0.57
Servicio Agua Potable	\$54.03
Servicio Drenaje	\$13.51
Servicio Saneamiento	\$61.53
Descuento por Pago Anticipado	-\$6.72
Aplicación de Saldo a Favor	-\$109.00
Credito por recibo de siguiente recibo	-\$0.02
IVA	\$8.10

Total a pagar	\$0.00
Su pago ... Gracias!	\$1,393.00
Saldo a su favor (pago anual)	\$1,393.00
Se recibe Efectivo	\$1,503.00
Su cambio	\$110.00

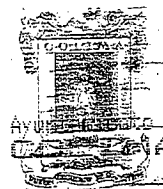
Descuento por pago anual:
12 periodos estimados de consumo 8.0%
(aplicado a sus proximos consumos hasta agotarse)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Folio No. 1326934



MUNICIPIO DE COLIMA

TESORERIA MUNICIPAL
Dir. Ingresos

MDC-20101-LH3
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
TORRES BUTINERO # 85
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA
RECIBO DE PAGO
No. 01-050576 21/abr/2015 01:47

REFERENCIA
Clave: 02-01-32-003-015-000 Frente/6.50
ML. 8Ter/97.50 No. 25on/70.21-72-1
Vter/419,500.00 Vter/331,942.00
VTot/471,447.00
Datos/Ubicación:
25 DE JULIO 138
COLIGNACIO ZARAGOZA
COLIMA, COL.

REFERENCIA
Clave: 02-01-32-003-015-000 Frente/6.50
ML. 8Ter/97.50 No. 25on/70.21-72-1
Vter/419,500.00 Vter/331,942.00
VTot/471,447.00

Datos/Ubicación:
25 DE JULIO 138
COLIGNACIO ZARAGOZA
COLIMA, COL.

MUNICIPIO DE COLIMA

TICKET ELECTRONIC ENFICADO	154.86
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL 1 AL 6	-12.39
TOTAL	\$142.47

Pago en efectivo.

No. de Ticket para Factura Electrónica:
01-050576-98581861-6

MUNICIPIO DE COLIMA

Más y Mejores Resultados

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, Y POR LA OTRA EL C. MARIA SUAREZ CERDA A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ENFOCUSANDO LAS SIGUIENTES CLAUDULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con la demarcación Eicenciado otorgada con fecha _____ habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, casado, mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio en María Gpe. Vizcarra No. 1791 Col. Fco. I. Madero

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 3 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al C. MARIA SUAREZ CERDA, el lote No. 15 de la manzana 14 de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 97.5 y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N. 00/100) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,500.00 de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de semanales sin cargo de financiamiento de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote materia de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando éstos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de dos mil

CONSTITUCION POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.

[Signature]
PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO

"EL PARTICULAR"

ADIA JAREZ Cerda

TESTIGOS:

Rosalinda Laureano Cardenas
C. ROSALINDA LAUREANO CARDENAS

[Signature]
C. ALFONSO ESTRADA GONZALEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO,
UNIDAD "C"



Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

617888

REPORTA FUGAS

aquatel
312 0127

ciapacov SOMOS TODOS

Domicilio

SUAREZ CERDA MARIA
25 DE JULIO NO. 135
COL. IGNACIO ZARAGOZA
PORFIRIO DIAZ Y ADOLFO RUIZ CORTINEZ
COLIMA-GOL

Adeudo del periodo \$0.00
Pagar antes del 27/01/15
Contrato 0020974127

No. de Medidor	Clave Catastral	Periodo de Adeudo	Dir. Venid.
002-52-001-015		a Dic/2014	17
Zona Económica	Grupo de Cobro	Grupo	Localización
Domestico Popular	Cuota/Fila	17	17-001-3190
Grupo	Monto Descuento	Periodo de consumo	
DOMESTICO		24/10/2014 al 23/12/2014	
Facturación diciembre de 2014			
Facturación noviembre de 2014			
Concepto			Importe
Cargo por Redondeo			\$0.57
Servicio Agua Potable			\$54.03
Servicio Drenaje			\$13.54
Servicio Saneamiento			\$41.53
Descuento por Pago Anticipado			\$8.72
Aplicación de Saldo a Favor			\$100.90
IVA de su Pago			\$8.10
Crédito por redondeo siguiente recibo			\$0.02
IVA Facturado			\$8.10
Adeudo del periodo			\$0.00

El 27 de ENERO el AQUAMOVIL estará ubicado en la colonia Jardines de la Estancia, en la Av. Republica entre Ma. Gpe. Vizcarra y Guillermina A.

Proyección de su pago anual 2015

Proyección de servicios	\$1,513.08
Desc. por pago	\$-121.05
Adeudo en periodo:	\$0.00
Total pago anticipado	\$1,392.03

Proyección calculada con promedio de 10 MS

ENCUENTRA MENSAJES IMPORTANTES AL REVERSO. Consulta fundamentación legal de los conceptos del recibo de pago en: www.ciapacov.gob.mx



¡AHORRA
EN TU PAGO DEL AGUA!

Contrato 0020974127

CUIDAR EL AGUA ES TAREA DE TODOS

Entérate de nuestras PROMOCIONES de fin de año en: www.ciapacov.gob.mx

617888

PAGO CON PROYECCIÓN ANUAL

KIOSKO OXXO

SUAREZ CERDA MARIA
Otros centros de cobro (Ver reverso)



Total Pago Anticipado \$1,392.03
Contrato 0020974127



PAGO SOLO ADEUDO DEL RECIBO

KIOSKO OXXO

SUAREZ CERDA MARIA
Otros centros de cobro (Ver reverso)



Total adeudo periodo \$0.00
Contrato 0020974127



617888





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015

Tesorería Municipal de Colima
Dirección de Catastro

Oficio No. 02-TMC-C-098/2015
Colima, Col., 29 de Junio de 2015

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO

Regidora, Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal
Presente:

Asunto: ***Envío de Plano informativo en Cartografía***

Con relación a su solicitud mediante oficio No. CPM^o014/2015, respecto a proporcionarle **plano informativo en cartografía** del terreno que se encuentran ubicado en calle 25 de Julio No. 135 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, por este conducto envío a Usted anexo al presente, plano informativo en cartografía del predio urbano solicitado, conteniendo superficie, medidas y colindancias.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando este medio para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

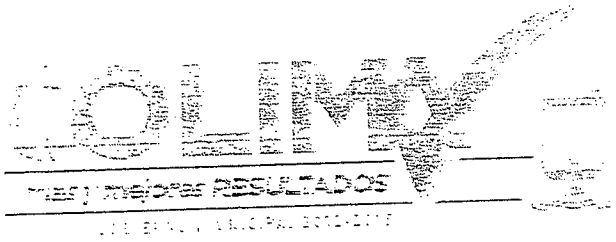
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE CATASTRO

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

ANEXO: Plano informativo en cartografía.

C.c.p. Archivo Dirección de Catastro

GSM/aqr.*



DESPACHO DE REGIDORES
COMISION DE PATRIMONIO
MUNICIPAL

OFICIO CFM-014/2015

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA
Director de Catastro Municipal
PRESENTE:

ACUSE

Por este conducto informo a Usted, que existe en esta Comisión de Patrimonio Municipal como pendiente por resolver, el asunto turnado por medio del memorándum No. S-286/2015, de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, fechado el 24 de Marzo del 2015, mediante el cual envían anexo el Oficio No. DAJ-92/15, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, en el que solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a favor de la C. MARIA SUAREZ CERDA, respecto de la lote 015 manzana 014 catastralmente inscrita en el catastro con la clave catastral 121-152-10-05-100, con el fin de que el día 18 de Julio del 2015, del fraccionamiento "granja Zaragoza", de esta Ciudad.

Por lo anterior solicito su amable colaboración, consistente en enviarme un Plano Informativo, que contenga las medidas y colindancias de dicho terreno, debido a que me es indispensable contar con tal información, a fin de concluir con la debida integración del expediente y estar en posibilidades de llevar a cabo el Dictamen de ésta Comisión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 fracción VI.- de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, 67 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.

Sin más asuntos que tratar por el momento y en espera de su respuesta, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



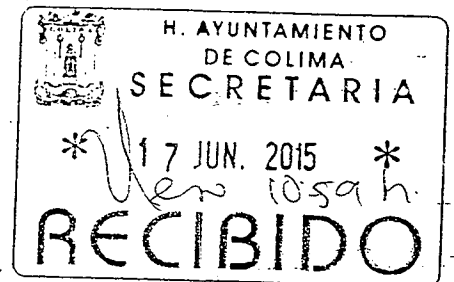
AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION DE CATASTRO
MUNICIPAL
COLIMA, COL.

17 JUN 2015

11:01
[Handwritten signature]

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION.
Colima, Col.; a 16 de Junio del 2015.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.
Regidora, Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal



C.c.p. Lic. Salvador Cárdenas Morales.- Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo.-



ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

-En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCIENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

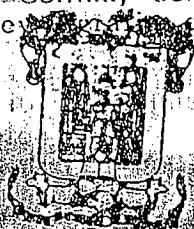
-La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido; para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

-Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero, comisionado en unión de los presentes, pasó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20:27'W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor de Gobierno del Estado; se sigue con un rumbo S89.39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3, colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25.45'E y distancia de 237.58 metros, se llega al vértice número 4, colindando con la calle Emiliano Zapata del pueblo "LA ESTANCIA"; se sigue con un rumbo N72:01'W y distancia de 39.85 metros, se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 6; se continúa con un rumbo N72.51'W y distancia de 307.79 metros se llega al vértice número 1 punto de partida, colindando con terrenos expropiados a favor de la CORETT, quedando así encerrada una superficie de 10-10-14.82 hectáreas señaladas en el decreto presidencial.

-Acto continuo el Ingeniero, comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 10-10-14.82 hectáreas en nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, al representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, debidamente acreditado, en los términos que establece el artículo 94 de la Ley Agraria en vigor.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Felipe de Jesús Durán Gutiérrez' and 'Miguel Navarro Rodríguez'.



ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Acto continuo el C. Representante de la promotora, H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que le fueron descritos en la presente Acta, mismos que serán destinados conforme lo establece el citado decreto, que la indemnización conforma al Artículo 94 de la Ley Agraria, así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes con el H. Ayuntamiento de Colima.

Los integrantes del Comisariado Ejidal manifiestan que en nombre del poblado que representan, expresan su conformidad con la expropiación de la superficie que se describe, ya que trajo beneficios a la Comunidad con el fomento del deporte; así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes con el H. Ayuntamiento de Colima.

El C. Miguel Mesina Ferras, en su carácter de ejidatario afectado por la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

Habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente para constancia de lo actuado. Damos fe.

EL COMISARIADO EJIDAL POR EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO.

El C. Miguel Mesina Ferras, en su carácter de ejidatario afectado por la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. (Stamp and signature area)

EL COMISARIADO EJIDAL por el Ayuntamiento de Colima, Delegación Agraria en el Estado.

SECRETARIO (Stamp and signature area)

SECRETARIO (Stamp and signature area)

SECRETARIO (Stamp and signature area)

EL EJDATARIO AFECTADO

POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE COLIMA, COL. CLAVE 05-032-1-001032

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA

-En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUNIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

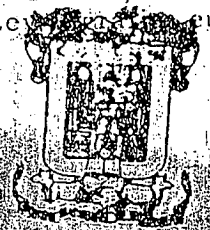
-La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido; para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido, afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

-Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero, comisionado en unión de los presentes trasladó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20:27'W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados, a favor de Cobreano S.A. de C.V. se sigue con un rumbo S89:39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3; colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25:45'E y distancia de 237.58 metros, se llega al vértice número 4, colindando con la calle Emiliano Zapata del pueblo "LA ESTANCIA"; se sigue con un rumbo N72:01'W y distancia de 39.85 metros, se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24:27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24:27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 6; se continúa con un rumbo N72:51'W y distancia de 307.79 metros se llega al vértice número 1 punto de partida, colindando con terrenos expropiados a favor de la CORETT, quedando así encerrada una superficie de 10-10-14.82 hectáreas señaladas en el decreto presidencial.

Acto continuo el Ingeniero comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 10-10-14.82 hectáreas en nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, al representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, debidamente acreditado, en los términos que establece el artículo 94 de la Ley Agraria en vigor.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Abel Ruelas Muñoz' and 'Miguel Navarro Rodríguez'.



El C. Miguel Mesina Torres, en su carácter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con el
ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Acto continuo el C. Representante de la promovente, Il. Ayuntamiento del Municipio de Colima, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que le fueron descritos en la presente Acta, mismos que serán designados conforme lo establece el citado decreto, que la indemnización conforme al Artículo 93 de la Ley Agraria, a sido cubierto y depositado en su tiempo.

Los integrantes del Comisariado Ejidal manifiestan que en nombre del poblado que representan, expresan su conformidad con la expropiación de la superficie que se describe, ya que trajo beneficios a la Comunidad con el fomento del deporte; así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes con el Il. Ayuntamiento de Colima.

El C. Miguel Mesina Torres, en su carácter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

habiendo otro asunto que tratar se dio por terminado la presente para constancia de lo actuado. Damos fe de lo actuado en el presente Acta, en el día y lugar que se indica en la parte superior de esta acta, para lo que se firmó y selló en el Comisariado Ejidal, para la Delegación Agraria en el Estado.

REPRESENTANTE DEL IL. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
SECRETARIA

EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE COLIMA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA EXPROPIACION DE LA SUPERFICIE QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO CON LA INDEMNIZACION RESPECTIVA Y CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO QUE CELEBRARON EL 18 DE LOS CORRIENTES DE 1985 CON EL IL. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

SECRETARIO
C. MIGUEL ROELAS EL
TESORERO DE COSEVOCAL PATRONOMIA
C. JOSÉ LUIS...

EL EJIDATARIO AFECTADO